

	Trenes.	Horas.
Salida de Valencia.....	622	18,00
Llegada a La Encina.....	622	21,54
Detención: 8 h. 39 m.		
Salida de La Encina.....	621	6,33
Llegada a Valencia.....	621	10,20

En consecuencia, la indemnización reglamentaria de 7,50 pesetas que por viaje redondo se acredita al funcionario encargado de dicha expedición, será de 8,50 pesetas desde que tal modificación se lleve a la práctica.

Este empleado actuará entre Valencia y La Encina y viceversa como Ayudante de la expedición Madrid a Valencia (correo).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—
Madrid 16 de noviembre de 1920.—
P. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—Al Sr. Administrador del Correo Central con esta fecha se dice lo siguiente:

«Con motivo de venir entregando a su paso por la estación de Medina del Campo la correspondencia destinada a ser transportada más tarde por la expedición ambulante Norte (expreso descendente), sin darle la distribución debida, las ambulantes de Asturias, Galicia, Santander, Salamanca y Zamora, da ello origen a que a la expresada ambulante del Norte se le acumule un número considerable de correspondencia ciega impidiéndole desenvolverse debidamente en la práctica de su servicio, dando lugar a que dicha correspondencia sufra notorios retrasos.

Para evitar en lo posible las deficiencias señaladas, que redundan en perjuicio del buen servicio postal, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo vengán obligadas las expediciones ambulantes ascendentes de Medina del Campo-Fuentes de Oñoro, Madrid-Coruña, Madrid-Gijón, Madrid-Santander y ambulante descendente

de Zamora-Medina del Campo, a formar paquetes directos y separados con la correspondencia dirigida por lo menos a las capitales de Burgos, Logroño, Bilbao, Vitoria, San Sebastián y extranjero, los que dejarán en Medina del Campo a su llegada a dicha estación férrea para su entrega ulterior a la expedición ambulante expreso del Norte descendente.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1920.—
P. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general se ha servido disponer con esta fecha que la Oficina ambulante de Valencia a Alcázar (correo mixto), en su viaje descendente, entregue en despachos cerrados a la Estafeta de Alcázar de San Juan la correspondencia certificada y asegurada que conduzcan con destino a las Oficinas comprendidas entre Quero y Madrid. Estos despachos irán rotulados «Ambulante ascendente Málaga-Madrid», y en ellos se incluirá también el tránsito de aquellas Oficinas.

Dicha ambulante de Málaga a Madrid procederá a la apertura de estos despachos, dando a la correspondencia el curso ulterior debido.

Si dicha Oficina ambulante de Málaga ascendente circulara con retraso y a su hora la de Andalucía ascendente, ésta recibirá tales envíos, procediendo a su apertura y distribución, y si a su vez ésta circulara también con retraso, la Oficina ambulante especial de Sevilla a Madrid, que utilizará el tren 21 de M. Z. A., tendrá la obligación de recibirlos, abrirlos y dar el curso debido a la correspondencia.

En consecuencia, a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS, la ambulante de Valencia a Alcázar no entregará a la

de Málaga a Madrid (correo), tren 21, sirviendo de intermediaria entre ambas Oficinas ambulantes la Estafeta fija de Alcázar de San Juan.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—
Madrid 18 de noviembre de 1920.—
P. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien con esta fecha aumentar a 400 pesetas anuales la retribución de 300 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Orense el Cartero de San Julián de Parada de Laviote, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en Puente Iríjo y servir a la parroquia de Froufe (4 kilómetros).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1920.—
El Jefe de la División, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que se establezca en el Barrio de la Guindalera, de esta corte, una Estafeta urbana, la cual funcionará como sucursal de la Administración de Correos Central, y estará servida por el personal del Cuerpo adscrito a la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1920.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División.*